CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ENTRADA
29 OCT 2026
13:19
Municipalidad de Tanti

ORDENANZA N°1589/26

"Licitación Pública – Concesión de Explotación Comercial del Balneario Municipal «El Diquecito»"

VISTO:

La necesidad de garantizar la adecuada prestación de servicios gastronómicos, comerciales, recreativos y complementarios destinados a los vecinos y visitantes del Balneario Municipal «El Diquecito», y

CONSIDERANDO:

Que el Balneario Municipal «El Diquecito» constituye un espacio de significativa importancia turística, recreativa, ambiental y social para la localidad de Tanti, siendo uno de los lugares de esparcimiento y encuentro de vecinos y visitantes.

Que resulta de interés municipal asegurar que dicho espacio cuente con servicios gastronómicos, comerciales y complementarios adecuados, prestados en condiciones de eficiencia, continuidad, seguridad, higiene y calidad.

Que, habiendo finalizado la anterior concesión, corresponde instrumentar un nuevo procedimiento de selección que permita garantizar la transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, concurrencia y defensa del patrimonio municipal.

Que la concesión proyectada comprende exclusivamente la explotación de determinadas actividades comerciales y servicios complementarios, sin importar la transferencia del dominio del inmueble ni la pérdida de las potestades de administración, regulación, fiscalización y control que corresponden a la Municipalidad.

Que resulta indispensable preservar el carácter público del balneario, garantizando el libre acceso y circulación de las personas por los sectores de uso público, sin perjuicio de las actividades comerciales expresamente autorizadas.

Que, dadas las características del establecimiento y su ubicación junto a un curso de agua, corresponde establecer especiales obligaciones relacionadas

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIANA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

con la seguridad de los visitantes, la prevención de accidentes, la conservación ambiental, el mantenimiento de instalaciones y la contratación de seguros suficientes.

Que asimismo resulta necesario establecer condiciones económicas claras, garantías de cumplimiento, criterios objetivos de evaluación de las ofertas y mecanismos adecuados de fiscalización, aplicación de sanciones y extinción de la concesión.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para otorgar la concesión de la explotación comercial del bar, confitería, restaurante, proveeduría, kiosco, anexos y servicios complementarios del Balneario Municipal «El Diquecito», ubicado entre el Arroyo Tanti y la intersección de las calles General Paz y Obispo Trejo, comprendiendo el sector que se extiende desde ciento cincuenta (150) metros aguas abajo del paredón hasta La Cascada, con exclusión del sector frente a la parcela identificada catastralmente como 34-02-92-05, delimitado conforme al plano que integra el pliego.

La concesión comprenderá exclusivamente los espacios, instalaciones y actividades expresamente individualizados en el Pliego de Bases y Condiciones, sin incluir las calles públicas ni conferir derechos de exclusividad sobre sectores de uso público no afectados específicamente a la explotación.

Artículo 2°: PROHÍBASE la adjudicación a empleados y funcionarios municipales o familiares directos.

Artículo 3º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que regirá el procedimiento de selección, adjudicación y ejecución de la concesión.

Alcira Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIA NILDA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la concesión tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y toma de posesión del inmueble con la posibilidad de extender UN (1) AÑO el mismo de común acuerdo entre las partes, salvo que el contrato establezca una fecha posterior de inicio expresamente determinada. El vencimiento del plazo producirá la extinción de la concesión, sin derecho a renovación automática ni indemnización por la finalización regular del contrato.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE que el canon mínimo mensual de la concesión será el determinado en el artículo 5º del Anexo I, debiendo los oferentes formular sus propuestas económicas sobre dicha base. El canon será actualizado conforme al mecanismo expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6º: FÍJASE en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga su consulta pública gratuita, debiendo observarse las condiciones de adquisición exigidas para participar.

Artículo 7º: DISPÓNESE que el llamado a Licitación Pública deberá publicarse de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Nº 491/2008, durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos (2) días alternados en un diario de mayor circulación en la zona, debiendo realizarse asimismo difusión radial en emisoras locales. Complementariamente, el llamado será difundido en la página web oficial de la Municipalidad y por los restantes medios que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Deberá dejarse constancia documental de las publicaciones efectuadas.

Artículo 8º: CRÉASE la Comisión de Estudio y Evaluación de Ofertas, integrada por: a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. b) El Director de Obras Públicas o funcionario que ejerza sus competencias. c) Un representante del Concejo Deliberante. d) Un representante del Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de sus atribuciones legales. La Comisión tendrá a su cargo el estudio de admisibilidad, análisis técnico y económico, evaluación comparativa de las propuestas y emisión de un dictamen fundado de preadjudicación. Dicho dictamen tendrá carácter preparatorio y no vinculante.

Gloria Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal resolver la adjudicación mediante decreto debidamente fundado, con las intervenciones de control que correspondan.

Artículo 9º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar las fechas y horarios de presentación y apertura de ofertas, disponer las publicaciones, realizar las actuaciones administrativas necesarias, aprobar aclaraciones no sustanciales del pliego, evaluar las propuestas y adjudicar la concesión mediante Decreto.

Artículo 10º: EL adjudicatario deberá constituir las garantías de cumplimiento contractual y contratar los seguros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como requisito previo a la entrega del inmueble y al inicio de las actividades.

Artículo 11º: ESTABLÉCESE que la concesión deberá desarrollarse respetando el destino público y recreativo del balneario, las condiciones de seguridad, higiene, salubridad, conservación ambiental y accesibilidad, quedando sometida a las facultades de fiscalización y control municipal.

Artículo 12º: SERÁN de aplicación las disposiciones de la presente Ordenanza, su Anexo I, la Ordenanza Nº 491/2008 y sus modificatorias, la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y las restantes normas de derecho público aplicables.

Artículo 13º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sala de
Sesiones el 28/10
S/ acta Nº 24

Dicaro Marina Echevarno
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Licitación Pública para la Concesión de la Explotación Comercial del Balneario Municipal «El Diquecito»

CAPÍTULO I – OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º – OBJETO. La presente Licitación Pública tiene por objeto seleccionar al concesionario que tendrá a su cargo la explotación comercial del bar, restaurante, confitería, proveeduría, kiosco, anexos y servicios complementarios del Balneario Municipal «El Diquecito», conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La concesión comprenderá:

a) Servicios de bar, restaurante, confitería, kiosco y proveeduría.

b) Comercialización de productos alimenticios, bebidas, helados, artículos regionales y productos afines.

c) Servicios de fotografía y actividades recreativas autorizadas.

d) Alquiler de mesas, sillas y otros elementos destinados al esparcimiento.

e) Explotación de la playa de estacionamiento específicamente autorizada, conforme a las tarifas y condiciones municipales.

f) Otros servicios complementarios que sean expresamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La concesión no comprende calles públicas ni autoriza el cobro de ingreso general al balneario.

Artículo 2º – DELIMITACIÓN TERRITORIAL. El inmueble y los espacios comprendidos en la concesión se encuentran ubicados entre el Arroyo Tanti y la intersección de las calles General Paz y Obispo Trejo, desde ciento cincuenta (150) metros aguas abajo del paredón hasta La Cascada, excluyéndose el sector

Milena Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MARIA NILDA PEREYRO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

frente a la propiedad identificada catastralmente como 34-02-92-05, delimitado por la prolongación de sus límites laterales hasta el arroyo.

Artículo 3º – NATURALEZA DE LA CONCESIÓN. La concesión constituye un vínculo administrativo de carácter temporal y oneroso, por el cual la Municipalidad autoriza la explotación comercial de los espacios y servicios expresamente determinados.

No confiere derecho real alguno sobre el inmueble ni implica transferencia de dominio, posesión a título de dueño o facultades de disposición. El concesionario reconoce las potestades municipales de fiscalización, control, reglamentación y aplicación de sanciones, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º – PLAZO. La concesión tendrá una duración de TRES años (3) años, contados desde el acta de entrega del inmueble con la posibilidad de extender el mismo UN (1) año más de común acuerdo entre ambas partes. El plazo vencerá automáticamente, sin necesidad de intimación y sin derecho a renovación automática. Toda eventual prórroga deberá ajustarse a la normativa municipal vigente y contar con las autorizaciones que legalmente correspondan.

CAPÍTULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 5º – CANON MÍNIMO. El canon mínimo mensual se fija en la suma del equivalente en PESOS ARGENTINOS a QUINIENTOS VEINTE (520) UVA mensuales. Las ofertas deberán igualar o superar dicho importe.

El canon deberá abonarse mensualmente por adelantado, entre los días 1 y 10 de cada mes, en la oficina recaudadora de la Municipalidad de Tanti, en su equivalente en pesos argentinos, calculado conforme al valor de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), vigente al día en que se efectúe el pago.

El canon se mantendrá expresado en UVA durante toda la vigencia de la concesión, determinándose su equivalente en pesos argentinos de acuerdo con el valor vigente de dicha unidad al momento de cada pago.

Ariana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

Artículo 6º – MORA. La falta de pago del canon en el plazo establecido producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación. Las sumas adeudadas devengarán los intereses previstos para las obligaciones tributarias municipales, salvo que la normativa específica establezca un régimen diferente. La falta de pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o alternados, habilitará a la Municipalidad a iniciar el procedimiento de caducidad, previa intimación fehaciente de pago por un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 7º – SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. El concesionario podrá explotar la playa de estacionamiento comprendida en el área concesionada, con sujeción a las tarifas máximas establecidas por la Ordenanza Tarifaria vigente. Queda expresamente prohibido cobrar estacionamiento en calles públicas o sectores no comprendidos en la concesión.

Las tarifas deberán exhibirse en carteles visibles y accesibles al público.

Artículo 8º – IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS. Serán a exclusivo cargo del concesionario los tributos nacionales, provinciales y municipales que correspondan a su actividad, así como los consumos de energía eléctrica, agua, gas, servicios sanitarios y demás prestaciones que se encuentren expresamente a su cargo. Deberá acreditar periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones cuando sea requerido por la Municipalidad.

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Artículo 9º – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. Las propuestas deberán presentarse hasta el día 12 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas, en la sede municipal.

La apertura del Sobre N° 1 se efectuará el día 13 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en acto público.

La apertura del Sobre N° 2 se realizará una vez cumplida la evaluación de admisibilidad y capacidad de los oferentes, dentro del plazo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza N° 491/2008.

Artículo 10º – SISTEMA DE DOS SOBRES. Los oferentes deberán presentar dos sobres cerrados, identificados como Sobre N° 1 y Sobre N° 2.

Alcira Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

El **Sobre Nº 1 – Antecedentes y Capacidad** contendrá: a) Identificación completa del oferente y acreditación de personería. b) Domicilio especial constituido a efectos del procedimiento. c) Constancia de adquisición del pliego. d) Constancias de inscripción tributaria y habilitaciones exigibles. e) Antecedentes comerciales, técnicos y económicos. f) Documentación acreditativa de solvencia patrimonial. g) Garantía de mantenimiento de oferta. h) Certificados y declaraciones juradas exigidos por el Régimen de Contrataciones Municipal. i) Nómina de equipamiento disponible y antecedentes de explotación de establecimientos similares, cuando existieren. j) Declaración jurada de conocimiento del inmueble y aceptación de las condiciones del pliego. K) Certificado de Antecedentes Penales, expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba o constancia de estar en trámite, Certificado de No Inscripción de Delitos Sexuales (artículo 28 de la Ley Nº 9680), Certificado de Antecedentes Penales del Régimen Nacional de Reincidencia y Certificado de Deudores Morosos, en los que deberá constar que No registra antecedentes.

El **Sobre Nº 2 – Propuesta Económica y de Servicios** contendrá: a) Canon mensual ofrecido. b) Proyecto de explotación comercial. c) Descripción de servicios ofrecidos. d) Propuesta de equipamiento, mejoras e inversiones. e) Plan de mantenimiento y conservación. f) Organización del personal y atención al público. g) Plan de seguridad, higiene y prevención de riesgos. h) Toda otra propuesta complementaria que resulte compatible con el objeto de la concesión.

La oferta económica no deberá incluirse en el Sobre Nº 1.

Artículo 11º – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del canon mínimo correspondiente a los primeros doce (12) meses de concesión. Podrá constituirse mediante depósito, seguro de caución u otra modalidad admitida por el Régimen de Contrataciones Municipal y el presente pliego.

Las propuestas deberán mantenerse durante treinta (30) días corridos desde la apertura de ofertas, sin perjuicio del procedimiento de prórroga previsto en el artículo 28 de la Ordenanza Nº 491/2008.

Ariana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

Artículo 12º – EVALUACIÓN DE OFERTAS. La Comisión Evaluadora analizará las propuestas considerando los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo
Canon económico ofrecido	40 puntos
Proyecto de explotación y calidad de servicios	25 puntos
Inversiones, equipamiento y mejoras	15 puntos
Antecedentes y capacidad técnica	10 puntos
Plan de mantenimiento, seguridad y conservación	10 puntos
Total	**100 puntos**

La asignación de puntajes deberá efectuarse mediante criterios verificables y debidamente fundados, conforme a la metodología de evaluación que deberá incorporarse antes del llamado.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte globalmente más conveniente para los intereses municipales, sin que el mayor canon constituya por sí solo un criterio excluyente.

Artículo 13º – COMISIÓN EVALUADORA Y ADJUDICACIÓN. La Comisión Evaluadora examinará los antecedentes, determinará la admisibilidad de las ofertas y formulará un dictamen fundado estableciendo el orden de mérito. La adjudicación será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas cuando existan razones objetivas y debidamente fundadas que justifiquen dicha decisión, conforme al Régimen de Contrataciones.

Artículo 14º – IMPUGNACIONES. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas en los plazos previstos en los documentos licitatorios, debiendo observarse las disposiciones de los artículos 47 y 48 de la Ordenanza Nº 491/2008, incluida la garantía allí establecida.

Ariana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIANELA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

Las impugnaciones deberán resolverse mediante acto fundado por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 15º – PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El concesionario deberá garantizar la prestación regular, eficiente y continua de los servicios comprendidos en la concesión. La atención al público deberá desarrollarse en condiciones adecuadas de higiene, seguridad, calidad y trato respetuoso.

Artículo 16º – HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO. Durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, Semana Santa, vacaciones de julio y feriados, el establecimiento deberá permanecer abierto como mínimo de 08:00 a 20:00 horas. Durante los restantes períodos deberá funcionar, como mínimo, los fines de semana de 09:00 a 18:00 horas.

La Municipalidad podrá autorizar modificaciones fundadas de estos horarios, atendiendo a las condiciones climáticas, estacionalidad y necesidades del servicio.

Artículo 17º – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El concesionario deberá conservar las instalaciones en condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene y seguridad.

Serán a su cargo las tareas ordinarias de limpieza, mantenimiento, reposición de elementos deteriorados por el uso y conservación de los espacios afectados a la concesión. Deberá mantener en condiciones de higiene y funcionamiento los sanitarios comprendidos en la concesión, garantizando su disponibilidad al público durante los horarios establecidos.

Artículo 18º – PROTECCIÓN AMBIENTAL. El concesionario deberá preservar las condiciones ambientales y paisajísticas del balneario, quedando obligado a: a) Mantener limpios los espacios concesionados. b) Realizar la recolección y disposición adecuada de residuos. c) Evitar vertidos contaminantes al arroyo. d) Preservar la vegetación existente. e) Abstenerse de realizar intervenciones no autorizadas sobre el cauce, márgenes o infraestructura hidráulica. f) Cumplir las disposiciones ambientales nacionales, provinciales y municipales aplicables.

Alfer.e Marina Echevarne
Secretaria Conc.jo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATRIS
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

Artículo 19º – SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. El concesionario deberá adoptar todas las medidas de seguridad exigibles para las actividades y sectores a su cargo. Cuando corresponda por las características de la explotación y las exigencias de la autoridad competente. La contratación de personal destinado a prestar servicios de bañero o guardavida en el sector del balneario objeto de la concesión será de carácter facultativo para el concesionario, quien podrá decidir, bajo su exclusiva responsabilidad, si incorpora o no dicho servicio, sin que ello constituya una obligación impuesta por la Municipalidad en virtud del presente Pliego. Deberá implementar un plan de seguridad que contemple señalización preventiva, elementos de primeros auxilios, actuación ante emergencias, evacuación y medidas especiales frente a crecientes del arroyo.

La Municipalidad conservará sus facultades de control, sin que ello sustituya las obligaciones propias del concesionario.

Artículo 20º – PROHIBICIÓN DE MANIPULACIÓN DE COMPUERTAS. Queda expresamente prohibido al concesionario, sus empleados o dependientes operar, abrir, cerrar o manipular las compuertas del paredón del dique sin autorización previa y expresa de la autoridad competente. El incumplimiento constituirá falta grave y podrá dar lugar a la aplicación de una multa de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000), sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados y de la eventual caducidad de la concesión.

Artículo 21º – OBRAS Y MEJORAS. Toda obra, reforma, ampliación o modificación de las instalaciones requerirá autorización municipal previa y escrita, con aprobación de los proyectos técnicos correspondientes. Las mejoras permanentes incorporadas al inmueble quedarán en beneficio de la Municipalidad al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización, salvo estipulación expresa en contrario aprobada por la autoridad competente. El concesionario no podrá reclamar compensación por inversiones realizadas sin autorización municipal.

Artículo 22º – PERSONAL. El personal contratado para la explotación comercial dependerá exclusivamente del concesionario, quien asumirá las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social

Milena Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

correspondientes. No existirá relación de empleo público municipal entre la Municipalidad y los trabajadores del concesionario.

El concesionario deberá mantener indemne a la Municipalidad frente a los reclamos derivados de incumplimientos que le sean imputables, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran resultar legalmente exigibles al Municipio.

Artículo 23º – SEGUROS. Antes de iniciar la explotación, el adjudicatario deberá contratar y mantener vigentes:

a) Seguro de responsabilidad civil comprensiva por daños a terceros.

b) Coberturas de riesgos del trabajo correspondientes al personal dependiente.

c) Seguros adicionales exigibles según la naturaleza de las actividades y los riesgos del establecimiento.

Las sumas aseguradas deberán resultar suficientes conforme a los riesgos involucrados y a los mínimos establecidos en las condiciones particulares de contratación.

La falta de contratación o mantenimiento de las coberturas constituirá incumplimiento grave.

Artículo 24º – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del canon correspondiente al primer año de concesión. La garantía responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, daños, penalidades y demás responsabilidades que legalmente correspondan. La Municipalidad podrá exigir su recomposición cuando resulte ejecutada total o parcialmente.

Artículo 25º – PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA. El concesionario no podrá ceder, transferir, subcontratar íntegramente ni permitir la explotación por terceros sin autorización previa y expresa de la Municipalidad. Toda autorización deberá encontrarse debidamente fundada y no podrá desnaturalizar las condiciones esenciales que determinaron la adjudicación.

Artículo 26º – ACTIVIDADES PROHIBIDAS. Queda prohibido:

Idame Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MARIA NILDA PAREDES
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

a) Utilizar el predio como camping.

b) Realizar espectáculos públicos sin autorización municipal.

c) Impedir el acceso a espacios públicos no comprendidos en la concesión.

d) Cobrar tarifas no autorizadas cuando estén sujetas a regulación municipal.

e) Realizar obras o instalaciones sin aprobación.

f) Modificar el destino de los espacios concesionados.

g) Desarrollar actividades que afecten la seguridad, salubridad o conservación ambiental.

CAPÍTULO V – CONTROL Y SANCIONES

Artículo 27º – FISCALIZACIÓN MUNICIPAL. La Municipalidad podrá realizar inspecciones, verificar las condiciones de prestación de los servicios, requerir documentación y ordenar la corrección de incumplimientos. El concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones y suministrar la información razonablemente necesaria para el ejercicio del control municipal.

Artículo 28º – RÉGIMEN DE SANCIONES. Los incumplimientos contractuales podrán dar lugar, según su naturaleza, gravedad, reiteración y consecuencias, a las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa de una (1) a diez (10) veces el canon mensual vigente.

c) Ejecución de garantías, cuando corresponda.

d) Caducidad de la concesión por incumplimiento grave.

Las sanciones deberán disponerse mediante acto administrativo fundado, previa sustanciación del procedimiento que garantice el derecho de defensa.

Artículo 29º – CADUCIDAD. La Municipalidad podrá declarar la caducidad de la concesión cuando se verifiquen incumplimientos graves de las obligaciones contractuales, especialmente: a) Falta reiterada de pago del canon.

Liliana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIA NILDA PATRIARCA
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

b) Abandono injustificado de la explotación. c) Cesión o transferencia no autorizada. d) Incumplimiento grave de las normas de seguridad. e) Ausencia de seguros obligatorios. f) Daños graves al patrimonio municipal o al ambiente. g) Incumplimiento reiterado de intimaciones municipales. h) Manipulación no autorizada de infraestructura hidráulica que genere riesgos para las personas o bienes.

La caducidad deberá declararse mediante decreto fundado, previa intimación y oportunidad de descargo, salvo la adopción de medidas preventivas urgentes legalmente procedentes.

Artículo 30º – EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. La concesión se extinguirá por: a) Vencimiento del plazo contractual. b) Mutuo acuerdo. c) Caducidad por incumplimiento imputable al concesionario. d) Declaración de invalidez del acto de adjudicación, conforme al régimen jurídico aplicable. e) Rescate o extinción anticipada por razones de interés público debidamente fundadas, con las consecuencias patrimoniales que legalmente correspondan. f) Otras causales previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 31º – RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. Extinguida la concesión, el concesionario deberá restituir el inmueble y las instalaciones municipales dentro del plazo de diez (10) días corridos, salvo que el acto de extinción establezca fundadamente un plazo diferente. La restitución deberá efectuarse mediante acta, con inventario y constatación del estado de conservación de los bienes.

Las mejoras permanentes autorizadas quedarán incorporadas al patrimonio municipal en las condiciones previstas en el presente pliego y el contrato.

La falta de restitución habilitará a la Municipalidad a promover las actuaciones administrativas y judiciales que correspondan, sin perjuicio de reclamar los daños ocasionados.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32º – ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO. Previo al inicio de la explotación deberá suscribirse un acta de entrega del inmueble, con inventario de instalaciones, equipamiento y elementos municipales, descripción

Mariana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

KARINA DEL PATINO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

de su estado y registro fotográfico. Dicha acta formará parte integrante del contrato.

Artículo 33º – RESPONSABILIDAD. El concesionario será responsable por los daños ocasionados a la Municipalidad o a terceros como consecuencia de hechos, actos u omisiones que le sean jurídicamente imputables en el desarrollo de la explotación. La responsabilidad se determinará conforme a las normas legales aplicables, sin perjuicio de las obligaciones contractuales asumidas.

Artículo 34º – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. El adjudicatario deberá constituir domicilio especial dentro de la jurisdicción municipal y domicilio electrónico a los fines de las comunicaciones y notificaciones contractuales.

Artículo 35º – NORMATIVA SUPLETORIA. En todo lo no previsto expresamente serán aplicables la Ordenanza Municipal Nº 491/2008 y sus modificatorias, la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y los principios y normas del derecho administrativo que correspondan.

Artículo 36º – JURISDICCIÓN. Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o extinción del contrato serán sometidas a los órganos judiciales competentes de la Provincia de Córdoba, conforme a las normas procesales y de competencia aplicables.

Adana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE
TANTI

DECRETO Nº 127/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.589/26 "Licitación Pública – Concesión de Explotación Comercial del Balneario Municipal "El Diquecito"", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 589/26 "Licitación Pública – Concesión de Explotación Comercial del Balneario Municipal "El Diquecito"", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 30 de Septiembre de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 29 de Octubre de 2026.-

Francisco Chiarella
Secretario de Gobierno
y Coordinación Turística
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Emiliano Pereira
Intendente
Municipalidad de Tanti

Escaneado con CamScanner